

de enero último, y sus egresos totales no exceden de 50\$. V. E. notará justamente que los ingresos por pólvora y tabacos, no corresponden á los que debían esperarse de la poblacion de este Estado: las órdenes libradas al efecto instruirán á V. E. que el gobierno no ha dejado omisas las providencias que deben conducir á mejorarlo.

Se ha recomendado eficazmente al comisario la conclusion de varios expedientes en que la Hacienda pública es interesada: el ramo de temporalidades merece en mi concepto visitarse: al efecto se nombró un empleado cesante que los facultativos calificaron inutil. Si V. E. por las noticias que adquiriera considera útil esta medida, dispondrá lo mas conveniente.

En la parte de Hacienda le está subalternado el territorio de Tlascala: sus productos en venta de artículos de la federacion y recaudacion de su rentas, casi están igualados con sus erogaciones. Este territorio podia llamarse con propiedad factoria del contrabando de tabaco. Mucho han remediado este abuso las providencias dictadas hasta el día: V. E. le dará la perfeccion que pide.

Debe el Estado de Puebla por tabacos hasta fin de diciembre último, 72,990 ps. 7 rs. 7 gs. $\frac{1}{2}$, y nada por contingente, segun noticia del departamento de cuenta y razon.

Con el sueldo que por su antiguo destino le corresponde, está nombrado comisario general provisional del Estado de Zacatecas D. Juan Maria de Aranda. En la actualidad sirve esta comisaria D. Romualdo Ruano, contador cesante de las cajas estinguidas de Oajaca; pero está llamado á encargarse de la contaduria de temporalidades, en tanto el arreglo de las comisarias le proporciona la colocacion que tenga á bien el Sr. Presidente y merecen su actividad y conocimientos.

Son egresos en esta comisaria:

Situado mensual para las tropas de Coahuila. 6,000 0 0.
Situado para ausiliar la comisaria de Chihuahua..... 4,000 0 0.

Al frente... 10,000 0 0.

Del frente..... 10,000 0 0.
Por sueldos de tropa, empleados, pensionistas y retirados, montepios y otros gastos de reglamento, pueden calcularse..... 7,500 0 0.
Tambien debe remitir á la tesoreria general cada mes..... 15,000 0 0.

32,500 0 0.

Estas atenciones serán aumentadas con lo que importen los paños que entregue cada tres mes D. Tomás Lopez Pimentel, por cuenta de las 20 piezas que se han contratado en Aguascalientes, en el modo y forma que impondrá á V. E. el expediente respectivo.

Sus ingresos no deben bajar por contingente y tabacos de consumo actual, pólvora, loteria y correos, de 26 á 27 ps., y aunque bajo estas bases resulta un pequeño deficiente, debe cubrirse sobradamente con el mayor aumento que deben tener las rentas federales y con lo que el Estado abone en cuenta de 31,250 ps. que debe por contingente hasta fin de diciembre último, y 239,386 ps. 1 rl. 8 gs. $\frac{1}{2}$ por tabacos hasta fin de noviembre.

V. E. encontrará los atentos recuerdos que se han hecho á aquel Sr. gobernador sobre aumentar el abono mensual que hace por los tabacos que consume: estos exceden de la cantidad de numerario que entrega, y de este modo la deuda debe aumentar. Es igualmente haber de la federacion el producto de 21 resmas de papel medio florete y 200 de florete que se le han remitido al comisario, del cual ha contratado la venta de mucha cantidad al mismo Estado.

En la ciudad de Zacatecas se encuentra establecida una fábrica de pólvora. Ella tuvo principio en el año de 810, cuando á virtud del glorioso grito de Dolores hubo incomunicacion con México: el laborio de minas no podia carecer de este ingrediente. La fábrica empezó sus labores en el año de 812. En febrero de 817 libró orden el virreinato para la suspension de trabajos en dicha oficina.

Dado el grito en Iguala fueron interrumpidas las remesas de pólvora que se hacian de esta capital y previas

Las mas enérgicas reclamaciones de los mineros, se repuso. Sus antiguos dependientes fueron llamados á servirla, se formó un reglamento por el jefe de Hacienda que hacia funciones de intendente, D. Estanislao Esnaurrizar.

En agosto de 822 por orden del Sr. Iturbide librada por este ministerio, se mandó el fomento de esta fabrica. Ella auxilió los consumos generales de la república, cuando el incendio de la de Santa Fe hizo sentir escasez de este misto. V. E. calculará sobre la necesidad de su existencia para los reales de minas de su circunferencia en ahorro de fletes, y acaso tambien porque la de Santa Fe no podria adquirir el salitre necesario al consumo general; pero sea cual fuere la opinion de V. E. que yo respeto, su actual reglamento es vicioso, muchos sus empleados y escasivas sus dotaciones.

Sirve provisionalmente la comisaría de Durango D. Pedro Araujo. Ella es la de menos erogaciones en la estension de la república. Los pagos de tropas, empleados y demas personas con haber por la federacion, no esceden cada mes de cinco mil ps.: el cupo de contingente que entrega el Estado mensalmente es el de 5.635 ps. 3 rs. 4 gs.: por tabacos, tambien pone en las arcas de la comisaría con frecuencia cantidades respetables. Tambien la pólvora, correos y demas de las rentas generales, producen en proporcion y ponen en el caso á aquella comisaría de mandar cada mes á la tesorería general los veinte y cinco mil ps. que se le tienen prevenidos. El ramo del tabaco recibe conocido fomento por la laboriosidad del activo patriota gobernador de aquel Estado. Recientemente ha establecido una fabrica de labrados y van en camino para su fomento 1056 tercios de rama, sin inclusion de los cuales, debe hasta fin de octubre último por este artículo, 98.767 ps. 5 rs. 7 gs. El pago del contingente lo tiene con el dia.

Las reducidas atenciones de esta comisaría hacen que el arreglo de su oficina se haya consultado á las cámaras con la corta dotacion de empleados que verá V. E. en el plan respectivo: en este Estado debe tener la federacion como en todos los que antes fueron intendencias, un haber muy considerable en los expedientes que seguian por Hacienda. Yo he conseguido reducirlos á noticia de que antes se carecia: los tribunales respectivos co-

nocen en sus trámites y á V. E. está reservada la realizacion de aquellas sumas como asi mismo la liquidacion que imperiosamente están pidiendo en este y todos los estados, las rentas que hasta octubre de 824 pertenecieron á la federacion.

Chihuahua. D. Manuel José de Zuloaga es comisario general provisional de este Estado: le está concedido, por las enfermedades de que adolece, pasar á esta secretaria de Hacienda en clase de agregado: sus conocimientos en el ramo obrarán en auxilio de V. E. para las vastas atenciones de que vá á verse rodeado: su relevo aun no ha podido nombrarse por falta de empleado que una á las circunstancias legales, las que pide el mejor servicio: V. E. con el tino que lo distingue verificará su eleccion.

Los gastos que causan los presidios, son los de mayor consideracion en esta comisaría: las compañías presidiales de Chihuahua, Janos, S. Elzeario, S. Buenaventura, y el Norte, devengan mensalmente 11.646 ps., y hasta 18.987 que es la totalidad de sus egresos, los causan el hospital militar, retirados y pensionistas y gastos generales.

El territorio del Nuevo-México le es subalternado en los puntos de Hacienda: los sueldos de su gobernador, situado de la compañía de Santa Fe, inválidos, misiones y regalos de las naciones aliadas, importan 3798 ps. 4 rs., suma que completa la total de 22.785 ps. 4 rs. que aquella comisaría necesita cada mes.

Ninguna clase de instrucciones de las que con repeticion se han mandado al territorio de que voy hablando, han bastado á hacer entender á aquel encargado de Hacienda el modo en que debiera llevar la cuenta y razon que es á su cargo; pero cuando V. E. vea que 20 ps. mensales es todo el premio concedido al hombre que se emplee en estos trabajos, se convencerá como yo lo estoy, de que no habrá sugeto que con las circunstancias necesarias quiera introducirse hasta los remotos y desagradables paisés del Nuevo-México.

Su actual encargado, de cuya arreglada conducta no tiene el gobierno un motivo para desconfiar, ha renunciado; y no se ha aprobado su separacion por no encontrar individuo que lo reemplace.

Trescientas leguas dista esta comisaría subalterna de la de Chihuahua, y no obstante las providencias del gobierno, no se ha podido encontrar en todo el distrito de esta última, un empleado cesante que ocupe la subalterna de aquella.

Debe enterar el Estado por contingente 1.406 ps. 2 rs.: productos de tabacos calculados muy bajo, 9.000: producto de diezmos y alcabalas en el Nuevo-México 1.000 ps.: situado de Zacatecas 4.000 ps.: correos, pólvora, abonos extraordinarios que haga el Estado por cuenta de sus adeudos y cobros de deudas pendientes, deben llenar el pequeño deficiente, siendo de advertir en favor de esta opinión, que en fin de año había una existencia de 29.194 ps. 7 rs. 3 gs. $\frac{7}{8}$, cuya mayor parte estaba en buenas cuentas de la tropa. Este Estado debe á la federación por contingente hasta fin de enero último 2.812 ps. 4 rs., y por tabacos hasta fin de noviembre próximo pasado 165.495 ps. 3. rs. 11 gs. $\frac{1}{2}$.

Las oficinas están reducidas á la comisaría dotada con tres empleados cesantes: una de rezagos establecida con dos de la misma clase: un comisionado en la aduana para la revision de guías: un cesante que entiende en la division del archivo de la estinguida comandancia general, la administracion principal de correos, y hospital militar.

Son comisarios subalternos los administradores de correos del Valle, Parral, Cosihuirachi, Jesus Maria, Paso y Nuevo-México: estos tienen por su administracion de estafeta 8 por 100.

En este Estado y territorio de Nuevo-México, se encuentran las misiones siguientes con los sueldos anuales que se designan.

En el Parral: Nombre de Dios, Bachimiva, S. Andrés, Santa Isabel, Babonoyaba, Santa Cruz Tapacolines, Julimes, y Atotonilco, á 250 ps.

En la Taraumara alta: Cerocahui, Bahorigame, Batopilillas, Moris, Nabogame, Santa Ana, Guacaybo, Caju-richi, Chinipas, S. Angel de Satebó, y Basonopa á 350 ps. y Concepcion de Tubares, Guazapares, S. Miguel de Tubares, Gügüegeachi, Toncochi, Tutuaca, Tonachi, Bagueachi, y Norogachi á 300 ps.

Taraumara baja: Sisoguichi y Matachic, á 350 ps.:

Temeychi, Carichic, Papigochi, Coyachi, S. Borja, Santo Tomás, Temosachi, Baquiriachi y Nonoaba á 300.

Jurisdiccion del Paso: S. Antonio de Senecu, Nuestra Señora del Socorro, y S. Lorenzo el Real á 330 ps.

Nuevo México: Sta. Clara, S. Diego de Teusque, Ntra. Sra. de los Angeles de Pecos, y S. Lorenzo de Pecurias á 165 ps.: S. Ildefonso, Ntra. Sra. de Guadalupe de Pujuaque, Ntra. Sra. de la Asuncion de Lia, Sto. Domingo, S. Buenaventura de Cochiti, S. Lorenzo de la Laguna, y Ntra. Sra. de los Dolores de Zandia, á 330 ps., y Ntra. Sra. de Guadalupe de Zuñi con dos religiosos á 450 ps. cada uno.

No son menos necesarias en este Estado que en el de Occidente, las liquidaciones de las tropas de presidio: por repetidas órdenes se le ha prevenido á aquel comisario.

He formado una breve revista de las comisarias: V. E. verá en estas oficinas muy notables faltas en el orden de su cuenta y razon, por el modo, no en la sustancia. Ya dije en el Manifiesto de Hacienda página 11 que al sistema de su contabilidad le faltaba la base: esta debia dárle el reglamento consultado para la tesoreria general á las cámaras; pero aun no recibe la sancion de los representantes del pueblo, y entre tanto, las demás oficinas no pueden recibir reglas que deben obrar en consonancia con la oficina que la ley ha establecido como centro del tesoro público, ni esta llenar cumplidamente sus atribuciones, como con repeticion lo han manifestado oficialmente sus gefes.

El ministerio de Hacienda suplió este vacío con la instruccion que para el manejo de las comisarias formó en 22 de diciembre de 824, reglamentando los soberanos decretados números 70, 81 y 82 y la ley que estinguió las direcciones, sus fechas 4 de agosto, 21 y 22 de setiembre y 4 de diciembre de 824, todas relativas á la reforma del sistema de Hacienda.

En la citada instruccion se designaron las comisarias generales que provisionalmente establecia el gobierno, las subalternas y sus obligaciones. Se detalló la autoridad de los comisarios generales y establecimiento de sus oficinas como asi mismo el término y modo en que debian llevar su cuenta: lo mismo se esclareció para las aduanas marítimas.

Sobre el cobro del derecho de internacion se dictaron las reglas convenientes: se regularizaron los contraresguardos: el cobro de los derechos a efectos que no habian pagado su internacion: se ordenó la dacion de tornaguías: lo mismo la renta del tabaco con la variacion que le ocasionaba la ley, y tambien las de pólvora, correos, salinas, diézmicos, bienes, y fincas nacionales y contingente de los estados. Para el mejor cumplimiento de la ley de comisos se hicieron las esplicaciones convenientes.

V. E. verá que una parte muy considerable de la instruccion de que voy hablando, se encarga del modo en que deben hacerse los cortes de caja, formacion de Estados que comprendan los productos mensales: explica el modo en que deben tener conocimiento las autoridades de los estados sobre los empleados de la federacion: sujecion de estos á las leyes de aquellos: el modo en que deben instruir sus instancias para ascensos, y la esactitud que debian guardar en su administracion.

Tambien se les previno el modo en que debian hacer entrar todos los productos de las rentas física ó virtualmente en la tesorería general. La presentacion de cuentas se detalló debidamente: se circularon modelos para la formacion de estados de ingresos y egresos que debian mandar á esta secretaria cada tres, seis, nueve y doce meses.

Las existencias de todos los ramos que la ley encarga á las comisarias se mandaron inventariar: recibió órdenes de perfeccion el depósito de caudales: se explicó la intervencion de los gefes de Hacienda en la compostura de caminos, y se pidió razon de los empleados de la union en todos los ramos, fechas de sus despachos, empleos, y dotaciones. No omitió el gobierno saber por informes esactos el desempeño de cada uno.

El gobierno designó con arreglo á la ley, el conocimiento de los comisarios en los ramos de guerra, revista de tropas, pago de haberes á estas, modo de hacer las provisiones de viveres, bagajes, alojamientos, intervencion en la fábrica de armas y almacenes, y órden en que debian seguir los comisarios su correspondencia con el gobierno.

Tanto esta pieza como las demás reglamentarias que ha formado el gobierno, han sido pasadas á las cámaras y carece de ejemplar la menor observacion que las contradiga, por parte de sus ilustrados miembros.

Sin guía y sin método fijo, no pudo hacer otra cosa S. E. el Presidente, que poner en harmonia las operaciones de las oficinas, cerrando los caminos al extravío del tesoro, en tanto la ley regularizaba el sistema.

No varió el método de su cuenta seguida hasta ahora, porque de uno á otro momento se esperaba la decision de las camaras con la aprobacion ó reforma del plan de la tesorería general; pero entre tanto, al mismo tiempo que les previno no hiciesen pago alguno sin órden comunicada por dicha oficina quiso que cada mes se reviese si se habia faltado á esta providencia, pasando á los mismos ministros y á esta secretaria una razon esacta de los pagos que habian verificado, para que al mismo tiempo que la tesorería, observase el ministerio si eran en todo conformes con sus providencias libradas. De este modo, cualquiera daño, sorpresa ó vicio no debia tener mas dilacion que la de un mes, época señalada á su remedio; pero felizmente hasta el dia no se ha encontrado ninguno de los que habia considerado posibles la estremada precaucion del gobierno. Este previno á los comisarios que cada mes relacionasen las órdenes que habian recibido de la superioridad en dicho periodo, dando razon del estado que guardaban en su cumplimiento, y que al mismo tiempo debian recordar las consultas que ellos habian dirigido á la misma y cuya resolucion estuviere omisa.

Por circular de 5 de marzo de 825 se remitieron formularios para los cortes de caja en su primera operacion, conforme á los artículos 47 y 49 de la instruccion ya citada: para los de segunda que pide el 50: para las administraciones particulares en su Estado mensual: para los de tres, seis, nueve, y doce meses en las administraciones de rentas, y para los del mismo órden con respecto á las oficinas de comisarias.

Estas esplicaciones aun no han bastado: en 17 de febrero último, por circular, se previno que siendo los comisarios en su demarcacion gefes superiores de Hacienda, deben reunir las cuentas de los empleados que se hallan en el caso de darlas, para con ellas formar la general en cada comisaría bajo el método prevenido, para evitar la confusion que ocasiona el rendirlas separadas, en cuyo caso solo debian encontrarse las cuentas de colectores de lotería y

administraciones de correos, que han de venir las primeras á esta secretaria, y las segundas á la administracion general, tocando solo á los comisarios cuidar de su remision, sin la menor demora, en el tiempo prevenido.

Tambien se mandó á los mismos que con la mayor vigilancia cuidasen de que en el mes de setiembre de cada año, estuviesen en el departamento de cuenta y razon las cuentas de su responsabilidad.

Nada parece que ha dejado que hacer el gobierno; pero él ha visto con dolor la repeticion con que han manifestado los comisarios que todas las oficinas de la federacion están indotadas de empleados: esta es la contestacion favorita, y desgraciadamente cierta, con que á cada paso se renuevan las aflicciones del Ecsmo. Sr. Presidente, quien no puede señalar con la firmeza que quisiera el tiempo necesario para la dacion de una cuenta que se retarda, porque le consta que estas se han detenido en alguna parte por falta aun de escribientes para ponerlas en limpio: es fuera de toda duda que no hay cesantes, ó son inútiles, y el gobierno ha llegado á dudar si tiene facultad para hacer eleccion de personas que no tengan esta circunstancia.

Preciso es que V. E. entre con el conocimiento de esta falta, porque habrá quien diga, ó acaso ya está escrito, que las cuentas remitidas por los responsables se advierten en confusion, que no se conoce el sistema, ó que no le hay. V. E. formará idea si el que ecsiste es de fácil continuacion sin llenar los vacios que aun mantiene.

Las naciones que han llegado al alto grado de dar reglas para legislar, aun no han conseguido perfeccionar su sistema de rentas, ó si lo lograron así en alguno de sus ramos, fue adquiriendo este acierto, trabajando una série de años por los caminos de las equivocaciones, del error y de mil y mil necesidades.

Sería un insulto recordar ejemplares á la ilustracion de V. E., porque la historia del universo los presenta con frecuencia para confirmar esta verdad. La España ni acá ni allá de los mares logró sistemar su hacienda aun en los tiempos en que fue libre: ella reunió en sus congresos como en un foco las luces de ambos mundos, pero recuerde V. E. el estado de desórden y mala combinacion en que siempre se mantuvieron sus rentas. Vea V. E. cual era

el estado de estas en los Estados-Unidos del Norte aun entrado ya el año de 1798 y cuales las de su antigua metrópoli en principios del siglo inmediato pasado.

Un sistema permanente de Hacienda pide elementos y necesita bases, y ni uno ni otro ha permitido adquirir el corto tiempo que ha transcurrido de nuestra libertad, porque es difícil si no imposible adquirirlos tan breve en unos pueblos á quienes por nuestros opresores solo se concedió la educacion que no puede negarse á los esclavos.

Yo me estraviaba, Sr. Ecsmo., pasando á consideraciones que no son de este lugar. Hablaba á V. E. de las cuentas presentadas y sobre lo que de ellas puede decirse.

Si la comparacion se hace, como no debe hacerse, de lo que idealmente se llama perfeccion, con el orden que antes tenian, el vacío para llegar á aquella será inmenso; mas si el cotejo se hace como es justo, de lo que fue y lo que es, para ver lo que se ha adelantado, los resultados serán satisfactorios.

Tres meses disfrutaban antes de la variacion del sistema los responsables para presentar sus cuentas. ¿Tuvo alguna vez su cumplido efecto? Un año tenian las direcciones para ordenarlas y presentarlas á la contaduría mayor: esta debia glosarlas dentro de igual tiempo: cítese un ejemplar de que así se verificase; porque si eran glosadas de preferencia las de la tesoreria general, esta la obtenian mediante una gratificacion de 200 ps. que se daban al que trabajaba en ellas, del fondo del montepio militar. Las de los colegios de S. Juan de Letran, Tepozotlán y S. Ildefonso, eran gratificadas con 50 ps. segun ley de Indias. La casa de moneda tambien obsequiaba al que trabajaba en las suyas con 200 ps.; pero pasemos á los resultados. En 14 de febrero de 825 fué estinguida la contaduría mayor y dejó pendientes 1588 cuentas. Muchas desde el año de 804 al de 809: las mas desde el 20 en adelante, y faltaban á presentarse por los responsables un crecido número de las respectivas á los años que ocupó la guerra de independencia. Observe V. E. que la contaduría mayor tenia 61 empleados: sus sueldos 75.060 ps. cada año.

La direccion de alcabalas tenia 25 empleados con dotacion de 34.515 ps.; 8 la loteria cuyos useldos y gas-

tos eran 12,310: el tabaco y pólvora 64, sus sueldos y gastos 65,509, siendo el resultado en las oficinas señaladas 159 empleados, sus sueldos y gastos anuales 187,389 ps.

Ya queda dicho que las mas de las cuentas del 9 al 20 no están presentadas, y que la contaduría mayor cuando dejó de existir, presentó un rezago de 1,588 juicios.

La direccion de alcabalas tenia pendientes cuando cesó, 765 cuentas desde el año de 10 al de 24; en su mayor número del 15 al 18.

La direccion de tabacos rezagó 139 de ambos ramos y de diversos años hasta el de 1822, dejando en los factores responsables un atraso muy notable en la presentacion de sus cuentas.

De correos habia faltas de glosa hasta el año de 824, 819 cuentas de las administraciones foraneas, y faltaban á darse hasta la misma fecha de 824, 268 cuentas de varias administraciones que no relaciono por no cansar la atencion de V. E.; pero que las encontrará detalladas en la mesa respectiva.

Las funciones propias de las oficinas de que he hablado, fueron sustituidas por ley en el departamento de cuenta y razon para el despacho corriente, y en la oficina de rezagos, para concluir los atrasos que he indicado. Estas secciones del ministerio han hecho trabajos cuyo desempeño parecia imposible con la escasez de empleados en que las dejó la saca que de sus mas instruidos oficiales hicieron las secciones de Crédito público y Hacienda de la contaduría mayor: por ella quedó reducida la oficina de rezagos á diez empleados con sueldo al año de 18,072 ps. No obstante, vea V. E. el resultado de sus trabajos si escede á los que practicó la contaduría mayor con la plenitud de sus dotaciones. Las páginas 9 y 10 del Manifiesto de Hacienda hablan en este lugar.

El departamento de cuenta y razon solo dotado en la actualidad con 19 empleados, su sueldo anual 20,109 ps., trabaja con la constancia que es notoria: tres meses le concede la ley para el arreglo y extracto de las cuentas que debe pasar á la contaduría mayor, y este tiempo siempre es menor, porque los responsables las retardan y las distancias aumentan el tiempo de su morosidad; no todas están siempre en el departamento al tiempo prevenido, pero el

ministerio ha tenido el gusto de pasarlas á la contaduría mayor, con anticipacion al dia en que dá lectura á las cámaras, á la Memoria del ramo.

Del primer año económico aun falta que sean remitidas por los responsables las de las contadurías de diezmos excepto la de Puebla, las de las aduanas marítimas de Bacalar, Huatulco, Manzanillo, Soto la Marina y Refugio, y de Salinas las de Zapotillo, Valle de Banderas Olita, Sentispac, y Tamaulipas.

Ordenes las mas severas y eficaces y multitud de recuerdos encontrará V. E. dictadas para su reclamo, aunque las cuentas espresadas no son en la mayor parte de mucha importancia. La de loteria está ya extractada para pasarla á la contaduría mayor con otras piezas que ha reclamado.

De las del año económico último aun no se reciben la de la administracion general de correos: la de loteria que aguarda la reunion de las de las colecturías foraneas: la del tabaco de Veracruz y todas las de las contadurías de diezmos, las de las aduanas marítimas de Huatulco, Manzanillo, Pueblo Viejo, Refugio ó Matamoros, Soto la Marina, Tampico de Tamaulipas y Veracruz: los territorios del Nuevo Mexico y Colima, y la de las Salinas de Custodio y Chila, Zapotillo, Valle de Banderas, Olita, Sentispac, y Tamaulipas, cuya remision se ha reclamado del modo mas eficaz.

Las comisarias generales tienen presentadas sus cuentas y deben comprenderse en ellas, conforme se previene en los artículos 69 y 70 de la instruccion, las de las subalternas, tesorerías militares, almacenes, pólvora y comisionados de la federacion en las aduanas particulares: si faltan algunas, será reparo que produzca la glosa, pues ya están remitidas á la contaduría mayor.

Las cuentas que formaban un gran rezago en correos, han sido concluidas y reclamadas las que aun faltan a su presentacion.

Las providencias de este ministerio, no se han limitado á la conclusion de las cuentas fenecidas bajo el nuevo sistema: ha sido incansable y lo es en reclamar las anteriores, persuadido del bien que le resulta al tesoro público, y á sus providencias se debe el haber recogido un gran número de las cuentas de las administraciones de al-

cabalas. Cuando mi pluma estampaba á V. E. esta parte de la instruccion, recibo cinco cuentas de la renta del tabaco de Puebla por los años de 20 á 24: y de la fabrica de la misma renta el propio número, y 8 de la administracion de pólvora del mismo Estado por los años de 17 á 24.

De aqui debe partir la comparacion y verdadero análisis de los trabajos del ministerio: véase lo que hicieron y dejaron de hacer 159 empleados con 187.339 ps. de sueldo, y lo que han elaborado solos 29 con 38.181 ps., despues que como dije en el Manifiesto, las secciones de la contaduria mayor escogieron los que creyeron mejores para su servicio.

Siempre vió el Ecsmo. Sr. Presidente como el principal cimio de un sistema de Hacienda, la estadística del mismo ramo, porque de la base de los consumos, resultaría la de nuestras necesidades, y esta última comprobaría con vista de nuestras producciones, si habia un haber ó deficiente: se dieron las órdenes mas precisas y por fruto de ellas pongo en manos de V. E. un índice del estado que guardaban estos trabajos.

Mi deseo se veria cumplido si pudiera escribir sin la distraccion que es imposible evitar: el tiempo tambien es ya muy corto, por los muy pocos dias que faltan para hacer á V. E. la entrega designada, viéndome por todo obligado á reducirme á puras apuntaciones que como en pronuntuario llamen la atencion de V. E.

La renta de correos, observa un método poco ordenado en el sistema de su cuenta y razon: acaso tenia estas regularidad en el año de 1766, segundo de su establecimiento.

Ella se entiende con cerca de 400 administraciones, estafetillas y sellos desde que la ley de 16 de noviembre de 824 la constituyó única general, y á ella subordinadas todas las oficinas de la renta.

Un nuevo método propuesto por el actual administrador general, quiso hacer aplicable á la renta un sistema en mi concepto confuso, y que haciendo faltar comprobantes inescusables, solo ha producido el inmenso recargo de cuentas foraneas que afortunadamente he hecho desaparecer: la falta de las no pocas que, como he dicho á

V. E., quedan ya reclamadas, y el constante entorpecimiento de las de la administracion general que no ha presentado las de los años de 22, 23, 24, y 26, entregando solo la de 25 muy informal.

El servicio público ha mejorado, y en las postas se ha conseguido mas espedicion como dije en el Manifiesto que formé de los ramos de Hacienda, pero con dolor repito, que su orden de oficinas está lleno de vicios. Ni el cargo y data es comprobado debidamente: en el porteo de pliegos hay abandono: en la quema de cartas no hay las formalidades debidas, y los sobrantes no se justifican de un modo claro: llame V. E. á su vista la cuenta general única que se ha presentado, y quedará convencido de esta verdad: todo llamaba la atencion del ministerio: adquirí datos de su estado: formé mi opinion, y cierto de que hasta su archivo estaba falto de la ordenacion regular, habia meditado hacer personalmente una visita. V. E. la verificará ó dispondrá se haga, si la encuentra aun precisa.

En algunas de las administraciones foraneas, se perpetúan impunemente abusos infames: están conociendo de ellos los jueces respectivos.

La perspicacia de V. E. no perderá de vista estas oficinas de la confianza pública: desgraciadamente hay fundados temores de que no corresponden á ella en algunos pueblos sus empleados, y con particularidad donde servidas al tanto por 100, su manejo es abusivo; pero el gobierno ha visto con dolor que su remedio es difícil: ya no puede ser carga concegil, porque el sistema lo impide: hay estafeta que sus productos son cinco pesos al año: ¿quien pues se presentará á este servicio sin miras siniestras ó acaso criminales? En tiempos anteriores á nuestra emancipacion se apreciaban como una escepcion de otras cargas mas onerosas á que eran obligados los vecinos; pero hoy ha cesado este estímulo.

Tengo el gusto de poner en manos de V. E. muy adelantado un proyecto de reglamento general de la renta que he concebido útil. Yo, con la libertad de un republicano, quiero emitir mi opinion en un punto muy esencial, y es que la renta de correos, debe ser servida exclusivamente por mexicanos de conocida probidad y amor patrio.

El trastorno que se aproxima á la Hacienda públi-

cá por la detencion del nuevo arancel de aforos en las aduanas marítimas, es grande, y V. E. podrá obtener de las cámaras su mas breve término para hacer cesar la vacilacion en que se encuentra el comercio.

Este es lugar en que yo debo confesar francamente el error en que incurri cuando en el año pasado dije á la comision de aranceles de la cámara de diputados que miraba útil el que el derecho de internacion se pagase por el importador de los efectos. Con posterioridad manifesté en la de Hacienda del senado los males que esta providencia iba á introducir en el comercio y el erario público: ellos no se esconden á la sábia penetracion de V. E.; pero yo sería responsable á la opinion pública, si no recordase á mi digno sucesor este punto interesante, manifestándole que la decision en el modo y tiempo para el cobro del derecho de importacion y el de internacion es conveniente y preciso: al importador podrian concedérsele cien dias para la esibicion de los derechos que causase, y cincuenta al que llevase á efecto su internacion.

Esto y la sancion de la planta presentada para la dotacion y arreglo de las aduanas marítimas, que ya está esibida al efecto, sistemarán los primeros recursos de la república, y pondrán en manos de los gefes de estas oficinas los auxilios de que ahora carecen, para llenar cumplidamente su deber. Si esto se retarda, V. E. se verá cercado de mil aflicciones: las horas del dia y de la noche no bastarán á la reduplicacion del trabajo que grava este ministerio, y será muy desgraciado el gefe de él, que como yo, se vea en el caso de hacer funciones basta de vista, al revisar la exactitud de aforos que en algunos puntos, por malicia ó ignorancia se hacen viciosamente.

Pesa sobre mi sensibilidad el entorpecimiento que veo padecer al comercio por las fianzas que tienen que otorgar á falta de los certificados consulares con que deben venir autorizadas las facturas: luego se presenta á la consideracion que la fianza supone ilíquida por mucho tiempo la factura á que corresponde: que el que la otorgó acaso queda con algún capital en caucion de ella: éste se sustrae del giro que minorado por la misma razon, la Hacienda debilita su haber, y el comerciante padece unos perjuicios notorios. Si V. E. pudiera iniciar un justo desenlace á este negociado, haria un benefi-

cio digno de eterno agradecimiento. Yo me he encontrado en circunstancias particulares que me han impedido promover este punto.

El comercio de Cabotaje ha ofrecido algunas dudas á los administradores de las aduanas: yo dejo á V. E. ordenado un pensamiento que puede servir de instruccion á aquellos: Si él merece la aprobacion de V. E. mi deseo queda satisfecho.

En las cámaras queda un proyecto de ley para el establecimiento de una direccion de rentas que separe del ministerio cierta clase de trabajos, que es de imposible desempeño. No debo hacer á V. E. esplicaciones sobre la necesidad de la medida consultada, cuando prácticamente va á recibir la instruccion que vertida por mí, pudiera desvirtuarse. De ella resultará que V. E. la sostenga ó repruebe.

El artículo 4º de la ley de 8 de mayo de 1826 impone al ministro la obligacion de formar estados anuales que den razon de los buques mercantes que entren y salgan en los puertos de la república, número de sus toneladas, del numerario que esporten, y de los efectos extranjeros que importen con distincion del destino de los primeros, y procedencia de los últimos.

Todo queda cumplidamente verificado, y hoy 23 de febrero he pasado á la imprenta concluidos estos trabajos relativos al año de 825, en los que la república mexicana verá por la vez primera, reunido en ellos el resultado de su comercio con las naciones extranjeras. Para igual demostracion del año de 1826, ya dejo á V. E. recopilados algunos documentos.

Queda ya aprobada por la cámara de diputados la fijacion de aforos á los lienzos de algodón, reduciendo los anchos á 2 rs. y 3 los anchos: esta acertada resolucion vá á proporcionar mayores ingresos á la Hacienda de la Union, no solo por el mayor consumo y la repeticion de especulaciones que proporcionará este, sino porque acabará de una vez la inmoralidad introducida en los vistas por la parte discrecional que el arancel les concede.

El comercio asiático recibe con este decreto un soplo de vida: por él van á ser tan concurridos nuestros puertos del Sur, como lo son actualmente los del Norte; y las ricas expediciones que por cuenta de mexicanos se guar-